ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio número CJPE/DCJPE/0165/IX/2020 y los anexos de Jesús Antonio Villalobos Carrillo, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Quintana Roo, depositados en la oficina de correos de la localidad el uno de los mismos mes y año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte siguiente, y registrados con el número 015377. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designando **delegados** y precisando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305⁴ del Código

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de lo dispuesto en los numerales siguientes:

Artículo 51 de la Constitución de Quintana Roo. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

El Titular del Ejecutivo Estatal representarà al Estado en los asuntos en que éste sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. En el supuesto previsto en el Artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado será representado por el Gobernador, en cuyo caso, los convenios que éste celebre deberán ser aprobados por la Legislatura. (...)

Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Quintana Roo. A la Consejería Jurídica del Roder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

^{1.} Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; (...)

Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

4 **Artículo 305** del Código Endorel de Propositiones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 15 de dicha ley.

Con fundamento en el artículo 282⁶ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 98 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁹ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹⁰, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y

es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ Artículo 282 del Gódigo Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 9 Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones ly Il del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Roder Judicial de la Federación (FIREL), y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019

uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veinte, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 111/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 10

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 20837

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2020T22:52:18Z / 22/10/2020T17:52:18-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	4a f7 38 ca 1f 99 1a f1 96 5a a9 f6 a6 cd e8 5e 4b 52 63 72 03 e6 bc a2 59 45 3e 5a 69 ef 6f f4 3f 0c 13 fc 95 25 c8 3c fb 3a fc 7f 9b f6 28						
		ea d5 45 ae 42 22 36 4a 27 2a 46 f7 96 d3 a5 45 6b aa 36					
		ae 8c c3 89 00 29 5c e6 43 98 39 7b d2 2a 60 f7 14 2a f9					
	c3 f6 d8 c9 f0 b9 43 0c 40 89 44 22 32 80 99 d3 b0 7b e3 44 67 1e af 67 1a Oa 8f 59 fe b1 b e 0d c3 d5 94 34 41 d8 8b 0b 0f 70 fc 0e 30 f0						
	1f d1 f9 8b 59 c9 1d c3 15 26 6d ff 49 20 1b 03 5e 56 ca c9 f7 36 c5 ed e1 22 58 1d ec f1 9f 0e f1 47 68 df e9 2T 3d 77 82 fa 82 66 39 77 7e						
	fd 5e 34 10 f3 39 75 e8 f1 f9 a6 12 ca af cb c3 00 46 a3 3a 4e 6a 92 3c 0d ee						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2020T22:52:19Z/ 22/10/2020T17:52:19-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	erie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2020T22:52:18Z / 22/10/2020T17:52:18-05:00	1				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3404054					
	Datos estampillados	2659BDFC5969E273B9FEB93ED90485604B55576D					
	·						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2020T00:37:44Z / 21/10/2020T19:37:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		6f 29 84 5c bf 12 78 03 5b 03 cc f8 f8 ac 55 ec 05 5e 49					
	a4 52 53 76 ee 43 33 ef 54 65 55 1d 11 e0 00	da 04 3f 1c 4f af 19,64 c2 59 a3 4d 33 ef 3e 88 94 3d 7c	f3 65 d1 21 26 7	70 2b d	d9 7c a7 8c fb		
	2d cb d5 03 bd 48 24 41 09/1c 21 0d 7f bb a/	d4 90 6b 0c 43 d3 a3 a5 05 77 61 8a e7 47 26 68 a5 d5 9	e 5a 5b 22 cb c	e 92 7	'd 62 7c 96 f5		
	6d 43 8f c6 1f 31 34 10 67 7c 00 8c 29 a3 bb b	of f1 5e 80 0a 3d/4f 25 1d fc f9 9f c0 68 07 32 a4 97 e2 be	cb 9f 88 ba 9a	b3 35	85 0c 4f 39 b		
	53 11 0b e6 56 63 4d af 0e 5d 69 6c ab 98 3b	8c 6e dd 99 b8 64 13 71 60 f0 ae 45 f0 16 eb b9 67 b5 c2	2 be 11 b1 a8 74	l f6 04	7f 0c 29 92 a		
	8b 42 c0 ac 53 cc fb 10 c1 54 1c d9 6e 1d de 37 fc 64 64 72 4e 5c c9 07 55 4e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2020T00:37:45Z / 21/10/2020T19:37:45-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2020T00:37:44Z / 21/10/2020T19:37:44-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3400834					
	Datos estampillados	760CA650540CF64A25AB298BF2B8D43C1D377E05					